



Resolución Directoral

N° 475-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima 27 de setiembre de 2017

VISTOS: La solicitud con registro N° 00145439-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017, presentada por los señores **BIGBERTO LLONTOP LUMBRES** y **BARTOLA EFFIO DE LLONTOP**, y demás documentos vinculados a dichos registros; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante las solicitudes de vistos (folios 4, 5, 6 y 7), los señores **BIGBERTO LLONTOP LUMBRES** y **BARTOLA EFFIO DE LLONTOP** (en adelante los administrados), solicitaron la modificación del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera **MI ZOILITA** con matrícula **PL-18085-BM** y **34.20 m³** de capacidad de bodega, en el extremo referido al cambio de matrícula, de: PL-18085-BM a **PL-18085-CM**, en el marco de los procedimientos N° 16 y N° 67 del TUPA del Ministerio de la Producción;

2. Al respecto, corresponde señalar que el artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *"la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia a los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*. Asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada norma regula el principio de celeridad indicando *"Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión a tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento"*. En ese contexto, de la revisión de las solicitudes formuladas se advierte que estas guardan relación entre sí en virtud a que se trata de la misma embarcación pesquera y han sido presentadas por los mismos administrados; razón por la cual, corresponde disponer la acumulación de dichos procedimientos a efectos de que sean resueltos en un mismo acto;

3. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

3.1 Mediante la Resolución Directoral N° 230-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 6 de agosto de 2003 (folios 15 y 16), se otorgó permiso de pesca a los señores **BIGBERTO LLONTOP LUMBRES** y **BARTOLA EFFIO DE LLONTOP**, para operar la embarcación pesquera **MI ZOILITA** con matrícula **PL-18085-BM** y **34.20 m³** de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y Sardina, Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo;

3.2 Finalmente, con Resolución Directoral N° 083-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 7 de febrero del 2008 (folio 17), se caducó los permisos de pesca de determinadas embarcaciones pesqueras, entre ellas la embarcación pesquera **MI ZOILITA** con matrícula **PL-18085-BM**, en el extremo referido a la extracción de los recursos Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo;

4. El procedimiento N° 16 del TUPA del Ministerio de la Producción, señala los siguientes requisitos para el procedimiento de modificación del permiso de pesca para la extracción industrial con destino al consumo humano directo por cambio de nombre de embarcación pesquera: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, con carácter de declaración jurada y



obligatoria (Formulario DEPCHD-013); ii) Copia simple del Certificado de Matrícula en el que conste la refrenda vigente; iii) Pago por derecho de trámite;

5. Respecto al requisito i) referido a la presentación de la solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, se advierte que a folios 4 y 5 del expediente, obra el Formulario DEPCHD-013 suscrito por los administrados, con lo cual se da cumplimiento al presente requisito;

6. Sobre el requisito ii) respecto a la presentación de copia simple del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera en la que conste la refrenda vigente; cabe mencionar que a folio 1 del expediente, obra copia del Certificado de Matrícula N° DI-00030853-004-001 emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, con refrenda vigente, correspondiente a la embarcación pesquera **MI ZOILITA** con matrícula **PL-18085-CM** y **34.00 m³** de capacidad de bodega. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito citado precedentemente;

7. En relación al requisito iii) referido al pago por derecho de trámite, debemos indicar que el presente procedimiento no tiene costo alguno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE. En consecuencia, no corresponde exigir el presente requisito;

8. De otro lado, el procedimiento N° 67 del TUPA del Ministerio de la Producción, señala los siguientes requisitos para la modificación de permiso de pesca para la extracción industrial con destino al consumo humano indirecto por cambio de nombre de embarcación pesquera: i) Solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, con carácter de declaración jurada (Formulario DECHI-006); ii) Copia simple del Certificado de Matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; iii) Pago por derecho de trámite;

9. Respecto al requisito i) referido a la presentación de la solicitud dirigida al Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano indirecto, se advierte que a folios 6 y 7 del expediente, obra el Formulario DECHI-006 suscrito por los administrados, con lo cual se da cumplimiento al presente requisito;

10. Sobre el requisito ii), referido a la presentación de copia simple del Certificado de Matrícula de la embarcación en la que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en m³; cabe mencionar que este requisito se desarrolló en el considerando 6 de la presente resolución directoral. En ese sentido se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

11. En relación al requisito iii) referido al pago por derecho de trámite, debemos indicar que el presente procedimiento no tiene costo alguno, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 426-2016-PRODUCE. En consecuencia, no corresponde exigir el presente requisito;

12. De otro lado, es menester precisar que los Procedimientos N° 16 y N° 67 son de aprobación automática; en tal sentido, resulta de aplicación el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en tanto dispone que en los procedimientos de aprobación automática, se considera aprobada la solicitud desde su presentación;

13. Sobre el particular, luego de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha verificado que los administrados han cumplido con la normativa pesquera vigente y los requisitos establecidos en los Procedimientos N° 16 y N° 67 del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y sus modificatorias, respecto a la modificación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 230-2003-PRODUCE/DNEPP. En ese contexto, corresponde declarar que la modificación del permiso de pesca correspondiente a la citada embarcación pesquera, en el extremo referido al número de matrícula de **PL-18085-BM** a **PL-18085-CM**, fue aprobada a su sola presentación, en atención a la calificación de dichos procedimientos como de aprobación automática. Asimismo, debe disponerse la modificación del Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE en este extremo; así como, la actualización de los datos de la mencionada embarcación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción;

14. De acuerdo a lo informado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, mediante Informe N° 064-2017-PRODUCE/DECHDI-jdelatorre; y, de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias; y, el artículo 70 del



MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Resolución Directoral

Nº 475-2017-PRODUCE/DGPCHDI

Lima 27 de setiembre de 2017

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la acumulación de los procedimientos administrativos solicitados por los señores **BIGBERTO LLONTOP LUMBRES** y **BARTOLA EFFIO DE LLONTOP**, mediante escrito de registro Nº 00145439-2017, referido a la modificación del permiso de pesca en el extremo del cambio de matrícula de la embarcación pesquera **MI ZOILITA** de 34.20 m³, de **PL-18085-BM** a **PL-18085-CM**, en el marco de los procedimientos Nº 16 y Nº 67 del TUPA del Ministerio de la Producción.

Artículo 2.- Declarar que el permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Nº 230-2003-PRODUCE/DNEPP, para operar la embarcación pesquera **MI ZOILITA** de 34.20 m³ de capacidad de bodega, ha sido modificado únicamente en el extremo referido al número de matrícula, de: **PL-18085-BM** a **PL-18085-CM**, en virtud a la calificación de los Procedimientos Nº 16 y Nº 67 del TUPA del Ministerio de la Producción como de aprobación automática.

Artículo 3.- Disponer la actualización de datos de la mencionada embarcación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción; así como también, la modificación del Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 347-2011-PRODUCE, únicamente en el extremo referido al número de matrícula, de: **PL-18085-BM** a **PL-18085-CM**, de la embarcación pesquera **MI ZOILITA** de 34.20 m³ de capacidad de bodega, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución directoral.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; y, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Se registra y se comunica.



JORGE LUIS CASTILLO FIGUEROA
Director General de Pesca para
Consumo Humano Directo e Indirecto

